

Actuara de Secretario el Catedrático de menor antigüedad en el Cuerpo, a menos que hubiera Encargados de cátedra, en cuyo caso ejercerá estas funciones el de nombramiento más reciente.

Simultáneamente y en la misma forma se designarán un suplente del Presidente, otro para los dos Vocales Catedráticos o Encargados de cátedra en representación de los respectivos Centros y un tercero para los dos restantes.

Art. 4.º En el acto de la presentación los opositores entregaran, si los tuviesen realizados, los trabajos profesionales y de investigación y una Memoria por triplicado en relación con el programa de las prácticas que el opositor considere han de desarrollarse en el desempeño de la plaza objeto de provisión. Asimismo, la justificación de otros méritos que puedan alegar.

Seguidamente, el Tribunal notificará el sistema acordado en orden a la celebración de los ejercicios y el cuestionario que regira en el segundo, el cual comprenderá un número de temas, entre 10 y 20, relativos a las prácticas que corresponde realizar en el Laboratorio.

En el plazo de cinco días, a contar del siguiente al que se celebre dicho acto, se iniciarán los ejercicios, que consistirán en:

1.º Explicar una práctica del programa presentado por el candidato, de un tema elegido por el Tribunal entre los tres sacados al azar.

2.º Realización de otro trabajo práctico con explicación de los fundamentos científicos y técnicos. Se elegirá por el candidato de entre tres temas, obtenidos al azar del cuestionario redactado por el Tribunal.

El Tribunal determinará el tiempo máximo de duración de cada ejercicio y la forma de desarrollarlos.

Todos o parte de los ejercicios serán eliminatorios cuando así lo acuerde el Tribunal por unanimidad.

Art. 5.º El Tribunal, en vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de los que realizará una valoración conjunta, formulará propuesta unipersonal—bastando el voto de la mayoría—para ocupar la vacante anunciada. La propuesta o la declaración de no haber lugar a la provisión, que se hará pública inmediatamente que se acuerde, se remitirá por el Presidente al Director de la Escuela, quien la cursará a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación.

CAPITULO II

Deberes y derechos.

Art. 6.º Serán obligaciones específicas de dicho profesorado:

- a) Proponer la adquisición y encargarse de la recepción e instalación del material que sea necesario para el Laboratorio.
- b) Instalación, conservación y desarrollo del mismo.
- c) Organización y preparación de las prácticas que en aquel hayan de realizarse.
- d) Trabajos de investigación y colaboración en el desarrollo de tesis doctorales y proyectos.
- e) Colaborar en el desarrollo y calificación de las prácticas y exámenes con el personal docente afecto a la cátedra a la que pertenece el Laboratorio.

Art. 7.º La jornada de trabajo se fijará de acuerdo con las normas que, con carácter general, regulan la materia y las que, de acuerdo con las especiales características de su cometido, resulten aplicables.

Art. 8.º Su cometido concreto deberá fijarse por el titular de la cátedra a la que se halla adscrito el Laboratorio, el cual será responsable del cumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas.

Art. 9.º Percibirán la remuneración que figura consignada para dichos puestos en el Presupuesto de gastos del Departamento, en razón de la jornada de trabajo que realicen.

Igualmente tendrán derecho, dentro de las condiciones reglamentarias, al percibo de las pagas extraordinarias de los meses de julio y diciembre.

Art. 10. Disfrutarán de un mes de vacaciones retribuidas, o la parte proporcional que corresponda, durante el periodo no lectivo del curso académico.

CAPITULO III

Inspección

Art. 11. La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación ejercerá la inspección en el cumplimiento de las normas que anteceden sobre el desempeño de las plazas de Profesores encargados de Laboratorios, pudiendo delegar el ejercicio de la misma en uno o varios Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores.

DISPOSICION FINAL

En cuanto no este regulado en este Reglamento se aplicarán las normas generales dictadas para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, el Reglamento de las Escuelas Técnicas Superiores, de 7 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y el de Oposiciones a Cátedras de Escuelas Técnicas, de 29 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 24 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Variante línea 15 KV. en las inmediaciones de Cilleros, para evitar su trazado actual dentro de edificaciones de nueva construcción, quedando de la siguiente forma:

Longitud en metros	Punto de origen o apoyo de derivación	Punto de terminación	Materia de los apoyos	Conductor a emplear
494 130	Línea 15 KV. Cilleros. Apoyo número 6 de la variante.	Línea 15 KV. Trevejo. C. T. Cilleros.	Madera Idem.	Al-ac 49.47 Al-ac 49.47

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación.

I. Autorización administrativa:

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación:

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado; con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Si fuera necesario, la importación de material se solicitaría en la forma acostumbrada.

### III. Declaración de utilidad pública:

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 9 de enero de 1970.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—127-B.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma. Expediente AT-18.631.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» con domicilio en Bilbao, calle de Cardenal Gardoqui, 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea en Casalarreina, circuito simple a 66 KV., con conductores aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón y metálico. Tendrá una longitud total de 752 metros, con origen en el apoyo número 25 de la línea Haro-Santo Domingo y final en la estación transformadora de la Cooperativa Agrícola Interlocal «Gieras».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 15 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ramón Rocher Vaca.—329-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de enero de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,795	70,005
1 dólar canadiense .....	65,055	65,250
1 franco francés .....	12,574	12,611
1 libra esterlina .....	167,633	168,137
1 franco suizo .....	16,198	16,346
100 francos belgas (*) .....	140,496	140,918
1 marco alemán .....	18,946	19,003
100 liras italianas .....	11,091	11,124
1 florin holandés .....	19,205	19,262
1 corona sueca .....	13,507	13,547
1 corona danesa .....	9,309	9,337
1 corona noruega .....	9,758	9,787
1 marco finlandés .....	16,654	16,704
100 chelines austriacos .....	259,754	270,565
100 escudos portugueses .....	245,293	248,031

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Bimenes por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra número 46/69, camino vecinal de Rozadas a Melandreros a Santa Gada.**

Declarado de urgencia, a los efectos de expropiación de bienes y derechos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el camino vecinal de Rozadas a Melandreros, obra número 46/69 de los Planes Provinciales dependientes de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Oviedo, e incluida en el Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que lleva implícito la ocupación de los terrenos y derechos afectados por dicha obra, y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento de 20 de los corrientes, se hace saber:

1.º Transcurridos que sean quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en el lugar de ubicación de la finca, se levantará acta previa a la ocupación por urgencia de los terrenos consignados en la relación que sigue, a expropiar para su ocupación por el camino vecinal de Rozadas a Melandreros.

2.º Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en los bienes relacionados.

3.º El señalamiento del día y hora para el levantamiento del acta previa se comunicará a los interesados por cédula, con ocho días de antelación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su elección.

Relación de terrenos a expropiar:  
Propietario: Don Maximiliano García Campal.  
Nombre de la finca: «El Toral». Linderos: Norte y Sur, camino de Senda; Este, Fermina Canteli Arbolea y hermanos de Máximo Montes Montes; Oeste, camino de Senda y Graciano Campal García.

Metros cuadrados a expropiar: 1.840.

Bimenes, 22 de diciembre de 1969.—El Alcalde-Presidente, Vicente Argüelles Laviana.—305-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de La Laguna por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por los proyectos de abastecimiento de agua y alcantarillado de esta población.**

Declarada por resolución del Consejo de Ministros la urgencia de la ocupación de los bienes afectados por los proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta población, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se han señalado los días y horas que se indican para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las siguientes fincas:

Trozo de terreno propiedad de doña Concepción Mesa, situado en la carretera de Agua García, de 838,40 metros cuadrados, lindante con terrenos propiedad de este Ayuntamiento. Levantamiento del acta, el día 26 del actual mes de enero, a las diez horas.

Trozo de terreno situado en La Cuesta, de 62,44 metros cuadrados, propiedad de don Francisco Rodríguez Perera. Levantamiento del acta, a las diez horas del día 27 del actual mes de enero.

Trozo de terreno situado en Valle Colinos, de 11.845,78 metros cuadrados, propiedad de doña Ursula González de Mesa. Levantamiento del acta, a las doce horas del día 27 del actual mes de enero.

La Laguna, 10 de enero de 1970.—El Secretario.—309-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso público para la concesión de dos becas «Antonio Maura».**

De conformidad con lo previsto en la convocatoria general de becas de esta Corporación para el curso 1969/70, por la presente se convoca concurso público para la concesión de dos becas «Antonio Maura», dotadas con 100.000 pesetas cada una, para la realización de trabajos de investigación con fundamento científico, orientados al planteamiento y soluciones prácticas de problemas relacionados con la vida de Madrid, con sujeción a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia en fecha 20 de diciembre pasado.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 14 de enero de 1970.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.—283-A.